

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

DEROGACIÓN DEL RÉGIMEN DE CIUDADANÍA POR INVERSIÓN

ARTÍCULO 1°.-Derógase el inciso 2° del artículo 2° de la Ley N° 346 de Ciudadanía, incorporado por el artículo 37 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025.

ARTÍCULO 2°.Derógase el artículo 2° bis de la Ley N° 346 de Ciudadanía, incorporado por el artículo 38 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse los artículos 6° bis, 6° ter y 6° quáter de la Ley N° 346 de Ciudadanía, incorporados por los artículos 40, 41 y 42, respectivamente, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025.

ARTÍCULO 4°.-Derógase el Decreto N° 524/2025 y toda norma reglamentaria, complementaria o aclaratoria dictada en su consecuencia.

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FLORENCIA CARIGNANO

PAULA PENACCA

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto derogar el régimen de ciudadanía por inversión incorporado a la Ley N° 346 de Ciudadanía mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366 del 28 de mayo de 2025, así como el Decreto N° 524 del 30 de julio de 2025 y las normas complementarias dictadas en su consecuencia.

El Decreto N° 366/2025 introdujo una nueva modalidad de naturalización basada en una “**inversión relevante**”, que permite a una persona extranjera solicitar la ciudadanía argentina cualquiera sea su tiempo de residencia en el país. Se creó así una vía de acceso desvinculada del requisito general de residencia continua y legal.

Además, el decreto creó la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, con funciones vinculadas al diseño, promoción y gestión de estos programas, la recepción y evaluación de solicitudes, la determinación de la procedencia de las inversiones y la elaboración de recomendaciones sobre el otorgamiento de la ciudadanía.

Por su parte, el Decreto N° 524/2025 estableció el procedimiento aplicable y dispuso la intervención de distintos organismos en la evaluación de los solicitantes, entre ellos el Ministerio de Seguridad, la Unidad de Información Financiera, el Registro Nacional de Reincidencia, el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y la Secretaría de Inteligencia de Estado.

Posteriormente, el Gobierno Nacional anunció el Programa de Ciudadanía por Inversión, que contempla actualmente dos mecanismos: un aporte directo y no reembolsable al Tesoro Nacional de USD 350.000, o la suscripción de un título

público por USD 800.000, con condiciones diferenciadas para determinados integrantes del grupo familiar del solicitante principal.

El régimen supone un cambio sustancial en la concepción tradicional de la naturalización argentina, **al convertir la realización de una determinada inversión en un elemento suficiente para habilitar la solicitud de ciudadanía**, aun cuando no se encuentre cumplido el período de residencia exigido con carácter general a los extranjeros que pretenden obtener la ciudadanía.

La ciudadanía no puede convertirse en una contraprestación económica ni quedar condicionada, directa o indirectamente, a la capacidad patrimonial de quien pretende acceder a ella. La posibilidad de realizar una determinada inversión no puede constituirse en un criterio sustitutivo del vínculo efectivo con el país que sustenta el régimen general de naturalización.

En este sentido, el establecimiento de un mecanismo que permite solicitar la ciudadanía sin el período de residencia exigido con carácter general y que tiene como presupuesto central la realización de una inversión económica introduce una diferencia sustancial entre quienes acceden a la naturalización a partir de su residencia e integración en la sociedad argentina y quienes pueden hacerlo mediante la acreditación de una determinada capacidad de inversión.

La promoción de inversiones extranjeras constituye una finalidad legítima de la política económica y productiva, pero no resulta necesario utilizar la ciudadanía como instrumento para alcanzarla. La Argentina cuenta con herramientas económicas, tributarias, financieras y productivas suficientes para promover y proteger la inversión, generando condiciones de previsibilidad, seguridad jurídica y desarrollo, sin transformar la naturalización en un mecanismo de captación de capitales.

La derogación propuesta no restringe la inversión extranjera ni desalienta el ingreso de capitales. Por el contrario, procura preservar una distinción necesaria entre las

políticas destinadas a promover inversiones y las normas que regulan el acceso a la ciudadanía. La inversión debe encontrar sus incentivos en las condiciones económicas y jurídicas que ofrece el país, y no en la posibilidad de obtener, como consecuencia de ella, un régimen diferenciado de naturalización.

En consecuencia, este proyecto propone derogar las disposiciones de la Ley N° 346 que incorporaron la ciudadanía por inversión, eliminar la estructura administrativa creada específicamente para su implementación y derogar el Decreto N° 524/2025 y las normas dictadas en su consecuencia.

La ciudadanía argentina debe seguir sustentándose en la existencia de un vínculo jurídico y social con nuestro país y no en la capacidad económica de una persona para acceder a un régimen diferenciado de naturalización. No es un activo financiero, un beneficio fiscal ni un instrumento de promoción de inversiones.

Mientras para acceder a determinados incentivos destinados a promover grandes inversiones productivas se exige un desembolso de cientos de millones de dólares, para acceder a una vía excepcional de naturalización se establece un aporte de USD 350.000. Esto pone de manifiesto que no estamos ante un requisito económico de una magnitud que, por sí mismo, permita caracterizar la operación como una inversión extraordinaria o de gran escala, sino ante un mecanismo que vincula un monto relativamente reducido con la posibilidad de acceder a la ciudadanía argentina.

El problema no reside únicamente en la existencia de un monto económico, sino en que USD 350.000 se convierte en el umbral establecido por el Estado para habilitar una vía excepcional de acceso a la ciudadanía, incluso sin que la persona haya cumplido el requisito general de dos años de residencia continua y legal en el país.

La ciudadanía por inversión es un mecanismo adoptado, a la fecha, por un número reducido de países, entre ellos Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Santa

Lucía, San Cristóbal y Nieves, Egipto, Jordania, Turquía, Camboya, Nauru, Vanuatu, Sierra Leona y Santo Tomé y Príncipe

Estos programas presentan distintas modalidades y requisitos, pero tienen en común la posibilidad de acceder a la nacionalidad mediante aportes económicos, inversiones o contribuciones establecidos por el Estado.

La experiencia internacional muestra también los cuestionamientos que estos mecanismos generan respecto de la naturaleza de la ciudadanía. En abril de 2025, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró que el régimen implementado por Malta constituía un procedimiento de naturalización de carácter transaccional, basado en pagos o inversiones predeterminados, que implicaba una comercialización de la concesión de la nacionalidad.

El Tribunal consideró que ese mecanismo era incompatible con las obligaciones de Malta como Estado miembro de la Unión Europea, y que afectaba la relación especial de solidaridad y buena fe que sustenta el vínculo entre un Estado y sus nacionales. En 2018, el organismo analizó más de cien esquemas de este tipo e identificó aquellos que presentan un riesgo potencial para la integridad de dicho estándar. Estas advertencias, de carácter fiscal y de transparencia, refuerzan la necesidad de examinar con especial cautela los mecanismos que vinculan el acceso a la nacionalidad con aportes económico

La derogación propuesta no implica establecer restricciones a la inversión extranjera ni desalentar la llegada de capitales al país. La atracción de inversiones es una finalidad legítima que puede ser perseguida mediante instrumentos económicos, tributarios, financieros y productivos específicos, que generen condiciones de previsibilidad, seguridad jurídica y desarrollo, sin transformar la naturalización en una herramienta de captación de capitales. Lo que se procura es preservar la distinción necesaria entre las políticas destinadas a promover inversiones y las normas que regulan el acceso a la ciudadanía argentina.

En consecuencia, este proyecto propone derogar las disposiciones de la Ley N° 346 que incorporaron la ciudadanía por inversión, suprimir la estructura administrativa creada específicamente para su implementación y derogar el Decreto N° 524/2025 y las normas dictadas en su consecuencia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

FLORENCIA CARIGNANO
PAULA PENACCA

